

En Ciudad Reynosa, Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós, y ante los CC. Testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte las CC. **NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, BELINDA DE JESÚS HERNÁNDEZ GAMBOA, ANAYANCI ESMERALDA VELA ÁVILA Y EL C. LIC. GILBERTO C. LÓPEZ SANABIA**, en sus caracteres de **Secretario General, Secretaria de Trabajo, Secretaria Tesorera y Apoderado Legal, del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas** respectivamente, quienes se acreditan su personalidad con la Modificación de Directiva CFCRL-MODDIRECTIVA-20220715-26221-0893 de fecha 09 de Agosto del 2022, expedida por el Lic. José María Morelos Ordaz, Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y por la otra parte comparece el C. **LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY**, en su carácter de **Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas**, cuya personalidad acredita mediante el testimonio notarial número 3,325 de fecha 19 de mayo de 2021, expedida por el C. Lic. Juan Antonio Martínez Ceballos, adscrito en funciones a la Notaría Publica número 274, por licencia concedida a su titular Lic. Francisco Salvador Estrada Rodríguez, con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a quien en lo sucesivo se le llamará "**La Empresa**" quienes manifestaron su deseo de celebrar un convenio de carácter laboral en términos del artículo 399 y 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo, respecto a la Revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado bajo el número de registro **15/1/1998** ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, actualmente legitimado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con folio de Constancia de Legitimación **CFCRL/CGRCC-4/CLCT-0138/2022**, el cual se sujetará para mayor eficacia y validez al tenor de las siguientes: - - - - -

Alfonso
[Signature]
[Signature]
[Signature]

----- **CLAU S U L A S** -----

---**PRIMERA:** - Las partes comparecientes en este acto se reconocen la personalidad jurídica, amplia y suficiente para la celebración del presente convenio. - - - - -

[Signature]

---**SEGUNDA:**- Ambas partes manifiestan que como resultado de las pláticas que sostuvieron con motivo de la Revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, han convenido realizar el presente convenio respecto a el cumplimiento de algunas de sus cláusulas. - - - - -

---**TERCERA:**- Las partes intervinientes han convenido dar cumplimiento la Cláusula identificadas con los números:

TRIGESIMA TERCERA, respecto al costo de Impermeables y botas de hule, trabajo, dielectricas y overoles de los periodos que se adeuda según oficios Of.- 334/207-2010 de fecha 6-ene-10; Of.- 354/2010-2013 de fecha 27-sep-12 ; Of.- 375/210-2013 de fecha 5-dic-12; Of.- 404/2010-2013 de fecha 8-ene-13; Of.- 025/2013-2016 de fecha 26-ene-15; Of.- 190/2013-2016 de fecha 20-oct-15; Of.- 171/2016-2019 de fecha 13-mzo-19; Of.- 033/2019-2022 de fecha 30-sep-19; Of.- 310/2019-2022 de fecha 26-ene-21 con costo de **\$2,772,250.00**. - - - - -

Alfonso

4

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- Respecto al costo de Dotaciones pendientes de entregar de Uniformes Masculinos y Femenino; 3 dotaciones femeninos de los periodos que se adeuda según oficios: Of.- 478/2016-2019 de fecha 28-ago-18; Of.- 205/2019-2022 de fecha 07-ago-20; Of.- 308/2019-2022 de fecha 26-ene-21. 15 Dotaciones masculinos Of.- 185/2013-2016 de fecha 15-oct-15; Of.- 011/2016-2019 de fecha 30-ago-16; Of.- 210/2016-2019 de fecha 30-may-17; Of.- 324/2016-2019 de fecha 07-nov-17; Of.- 436/2016-2019 de fecha 20-jun-18; Of.- 477/2016-2019 de fecha 28-ago-18; Of.- 553/2016-2019 de fecha 07-ene-19; Of.- 628/2016-2019 de fecha 07-jun-19; nov-2019 no se hizo oficio; Of.- 217/2019-2022 de fecha 17-ago-20; Of.- 230/2019-2022 de fecha 14-sep-20; Of.-309/2019-2022 de fecha 26-ene-21; Of.- 348/2019-2022 de fecha 31-may-21; Of.-459/2019-2022 de fecha 04-ene-22 con un costo de **\$2,816,800.00** -----

CLAUSULA QUINCUAGESIMA.- Respecto al Seguro de vida de los trabajadores sindicalizados por cuestiones administrativas no se pudo dar cumplimiento a tal cláusula en su totalidad; sin embargo, se realizaron los siguientes pagos: Ago-19 \$28,535.24; Oct-21 \$21,713.22; nov-21 \$43,624.19; dic-21 \$10,377.97; ene-22 \$52,117.22; feb-22 \$5,877.39; mzo-22 \$6,312.93; mayo-22 \$7,256.60; jun-22 \$4,861.13; de ahí que la empresa adeuda al Sindicato la cantidad de **\$36,437.16** -----

CLAUSULA SEXAGESIMA CUARTA.- Respecto al pago del mantenimiento sindical que debe ser de \$1,600.00 mensuales de los periodos que se adeudan según oficios: *Of.- 171/2015-2016 14-sep-15 Septiembre; *Of.- 180/2016-2016 13-oct-15 Octubre; *Of.- 194/2015-2016; 4-nov-15 Noviembre; *Of.- 215/2015-2016 2-dic-15 Diciembre; *Of.- 072/2016-2019 10-oct-16 Octubre; *Of.- 090/2016-2019 3-nov-16 Noviembre; *Of.- 111/2016-2019 6-dic-16 Diciembre por lo que la empresa adeuda al sindicato la cantidad de **\$ 11,200.00** -----

CLAUSULA SEXAGESIMA QUINTA.- Respecto al pago de Ayuda de Transporte y hotel, recordatorio de adeudo *Of.- 261/2019-2022 5-nov-2020 (Of.- 138/2019-2022 3-mzo-2020 viaje a Cd. Victoria \$20,470.00); *Of.- 412/2019-2022 8-oct-21 \$3,875.00 Cd. Victoria, por lo que la empresa adeuda al sindicato la cantidad de **\$24,345.00** -----

CLAUSULA SEXAGESIMA OCTAVA.- Respecto al pago de becas que debe ser de \$20,000.00 mensuales los periodos que se adeudan; *Of. 071/2016-2019 10-oct-16 Octubre; *Of.- 089/2016-2019 3-nov-16 Noviembre; *Of.- 110/2016-2019 6-dic-16 Diciembre. Por lo que la empresa adeuda al sindicato la cantidad de **\$60,000.00** -----

CLAUSULA SEXAGESIMA NOVENA.- Respecto al pago de fomento al deporte que debe ser de \$ 1,750.00 mensuales y uniformes de beisbol, los periodos que se adeudan; *Of.- 171/2015-2016 14-sep-15 Septiembre; *Of.- 180/2015-2016 13-oct-15 Octubre; *Of.- 194/2015-2016 4-nov-15 Noviembre; *Of.- 216/2015-2016 2-dic-15 Diciembre; *Of.- 072/2016-2019 10-oct-16 Octubre; *Of.- 090/2016-2019 3-nov-16 Noviembre; *Of.- 111/2016-2019 6-dic-16 diciembre y *Of.- 123/2016-2019 3 ene-17 uniformes beisbol, por lo que la empresa adeuda al Sindicato la cantidad de **\$33,640.40** -----

La suma de las clausulas señaladas con antelacion es la cantidad de **\$5'754,672.56 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOS PESOS 56/100 M.N)** y ambas partes después de haber sostenido platicas conciliatorias y con la finalidad de que no quede adeudo alguno al sindicato, la

empresa ofrece pagar la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) mismos que se harán en la firma del presente convenio la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y en el mes de Enero del 2023 se hará el pago de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N) a lo que el Sindicato manifiesta que está de acuerdo en recibir tal cantidad en los pagos que se han mencionado; misma que se realizará en cuatro parcialidades, cuyas fechas de pago serán dentro de los siguientes meses: 1ER. PAGO, EN EL MES DE ENERO DE 2023; 2DO. PAGO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2023; 3ER. PAGO EN EL MES DE MARZO, Y; EL CUARTO PAGO, EN EL MES DE ABRIL DE 2023. -----

Mano

CUARTA: Las partes intervinientes han convenido dar cumplimiento la Cláusula identificada como **TRIGESIMA SEPTIMA**, respecto al pago de la Prima de Antigüedad y demas prestaciones para Co. Jubilados y/o Pensionados, Renuncias Voluntarias de los CC. **JORGE ISIDRO DE LEON FLORES, JUVENTINO CHRISTOPHER PRUNEDA LARA, ALBERTO TELLEZ CHACON, JAIME GALINDO MATIAS, AIDA DANIELA SUAREZ OLIVAREZ, DAVID ESQUEDA FRANCO, FRANCISCO LIRA GARCIA, J. GUADALUPE PIÑA DIAZ, JOSE ENRIQUE VAZQUEZ OLVERA, JOSEFINA ELIZABETH BERNAL PRUNEDA, YELITZA AMAIRANI LORANO RAMIREZ, RICARDO OROZCO JUAREZ, ADALBERTO MURUA AMARO, JORGE LUIS TORRES DEL TORO, GUILLERMO SOTO ALVARADO, EMMANUEL CERDA ALTAMIRANO, BARTOLO GERONIMO REYES, MARIA DEL ROSARIO HINOJOSA VENEGAS, ROBERTO CARLOS POLANCO CORTEZ, ANA MARIA REYES QUINTERO, RODRIGO REYES ROBLEDO, JESUS GUTIÉRREZ MACIAS, MARTHA EUNICE ALMARAZ ORONIA, JUAN BENITO RODRÍGUEZ SIERRA, RAFAEL LUNA LUCIO, MIGUEL ANGEL RUIZ QUIÑONES, JOSE MARTIN RODRIGUEZ ALMADER, JOSE DE JESUS ORTIZ GONZALEZ, GUMARO CORPUS, VINICIO VAZQUEZ MARTINEZ, IVAN ORTIZ CORONADO, FAUSTINO HERNANDEZ CASTAÑEDA, BRIANDA LUCERO SANTIAGO GUARDIOLA, JUAN MERCEDES SALINAS PADRON, LUIS MANUEL HERNANDEZ PEREZ, MAURA VEGA GARCIA, JUAN GABRIEL GARZA SOLIS, GERARDO JAVIER PEREZ LOPEZ, MONCERRATO MORENO PEREZ, IVAN CASTRO SALAZAR, JAIME RODRIGUEZ BERLANGA, FRANCISCO HERNANDEZ GUERRERO, MARTIN LEONARDO SEGURA SORIA, NOE ESPINOSA RAMIREZ, EFRAIN HERNANDEZ CASTAÑEDA, EVA MARIA GARCIA DAVILA, JOEL MENDO ENRIQUEZ, GUSTAVO LARA VALDEZ, SONIA ELENA GARZA LUGO, MARIA DEL ROSARIO FRAUSTO CHAIRES, SALVADOR CARRION RAMOS, JULIAN TORRES ROMO, RICARDO ISAI RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ARMANDO GOMEZ SORIA, OSCAR DE LA FUENTE ZUÑIGA, JUAN ALEJANDRO NAJERA LOPEZ, NORMA CARMINA MONSIVAIS PADILLA,** y para tal efecto se les pagará la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales** a cada uno de ellos previo el convenio que de manera personal se realice con cada uno de ellos para certificar la cantidad global que se le pagará en la inteligencia que dichos convenios se celebrarán en los quince días siguiente a la firma del presente convenio y los mismos se empezarán a pagar en el mes de diciembre del 2022. -----

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

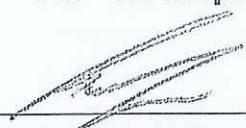
--- **QUINTA:** - Los comparecientes aceptan y acuerdan que en el presente convenio no existe error, violencia, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo. -----

--- **SEXTA:** Ambas partes solicitan que el presente Convenio sea remitido en su



oportunidad al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, el cual se encuentra debidamente depositado y registrado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado numero 151/01/1998 y actualmente legitimado bajo el expediente STPS/15/1/1998 ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, actualmente legitimado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con folio de Constancia de Legitimación CFCRL/CGRCC-4/CLCT-0138/2022 a fin de que forme parte complementaria del mismo. Asimismo, ambas partes manifiestan que ya no existe adeudo por ningún concepto o prestación contractual, respecto de la empresa para con el sindicato, anterior al mes de septiembre del 2022, con excepción de los pagos pendientes por erogar relativos a las cláusulas TRIGÉSIMA NOVENA y QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - - - - -

Por "La Empresa"



LIC. ALFONSO JAVIER GÓMEZ MONROY
GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

Por "El Sindicato"



C. NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS
SECRETARIA GENERAL



C. BELINDA DE JESUS HERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIA DE TRABAJO



C. ANAYANCI ESMERALDA VELA ÁVILA
SECRETARIA TESORERA

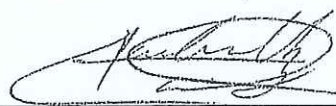


LIC. GILBERTO C. LÓPEZ SANABIA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CANTÚ
COORDINADOR JURÍDICO

Esta hoja forma parte del acuerdo respecto a la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, que celebran por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS y por la otra la Empresa COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS. Por su propio derecho, de fecha 10 de noviembre del año 2022.